



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 284-2024-SENAMHI/OA

Lima, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

La Nota de Elevación N° D000953-2024-SENAMHI-UA de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento que adjunta el Informe N° D000099-2024-SENAMHI-UA-VPM de fecha 05 de noviembre de 2024, emitido por la Coordinadora (e) de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N.º D000141-2024-SENAMHI-UC de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el SENAMHI se adscribe como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual establece en su artículo 29, que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir la implementación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad con la finalidad de proveer a todos los órganos del SENAMHI los materiales, recursos económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto

devengado se considera: *“La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;*

Que, de acuerdo con el artículo 13° de la Directiva la autorización de los devengados es competencia de el/la Director/a General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, a través del Procedimiento PR-001-OA, se regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual tiene por objetivo establecer lineamientos y procedimientos administrativos para las comisiones de servicio efectuadas dentro y fuera del territorio nacional. Dicho procedimiento abarca desde: i) la programación de la comisión; ii) requerimiento, otorgamiento viáticos, pasajes y otros gastos; y, iii) la rendición de cuentas (sustento de gastos de los recursos asignados e informe de actividades realizadas);

Que, los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA establece que, las solicitudes de reembolso son tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Asimismo, señala que dichas solicitudes deben presentarse ante la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”;

Que, a través de la Nota de Elevación N° D000953-2024-SENAMHI-UA, el Director de la Unidad de Abastecimiento remite el Informe N° D000099-2024-SENAMHI-UA-VPM elaborado por la Coordinadora (e) de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, a través del cual, en atención de lo sustentado mediante Informe N° D000740-2024-SENAMHI-UA, solicita autorizar el reembolso por el importe de S/ 520.00 (Quinientos veinte con 00/100 soles), a favor del servidor **CESAR RAUL VARGAS SOTELO**, por los gastos realizados por concepto de pasajes y gastos de transporte en la comisión de servicios llevada a cabo para la toma de inventario de bienes muebles patrimoniales de las estaciones automáticas y convencionales de la Dirección Zonal 9 San Martín del 09 al 23 de octubre de 2024, precisando que debido a que no se consideró el presupuesto que corresponde en el clasificadores presupuestales pertinente, se tramitó con observaciones dicho expediente, lo que retrasó su atención;

Que, ante dicha situación, el comisionado **CESAR RAUL VARGAS SOTELO**, asumió los gastos que asciende a S/ 520.00 (Quinientos veinte con 00/100 soles); adjuntando para ello, los documentos sustentatorios, por lo que solicita el reembolso de gastos correspondiente;

Que, con el Informe N.º D000141-2024-SENAMHI-UC de fecha 27 de diciembre de 2024, la Unidad de Contabilidad concluye lo siguiente: *“La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de pasajes y gastos de transporte en la comisión de servicios para la toma de inventario de los bienes muebles patrimoniales de las estaciones Automáticas y Convencionales de la Dirección Zonal 9 San Martín efectuado del 09 al 23 de octubre de 2024, por la suma de S/ 520.00 (Quinientos veinte con 00/100 soles), configura un hecho contingente y*

*se enmarca dentro de los supuestos establecidos en los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: “Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de presupuesto para culminar la toma del inventario de las estaciones de la dirección zonal 12 Cusco, de ser el caso, se hubiera reducido el periodo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”; ya que no se contó con el presupuesto correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio debido a que fueron tramitados con errores por subsanar en cuanto a los clasificadores presupuestales, los cuales retrasaron su atención”; en ese sentido, recomienda continuar con el trámite, por lo que corresponde autorizar el reembolso por el importe de S/ 520.00 (Quinientos veinte con 00/100 soles) a nombre del servidor **CESAR RAUL VARGAS SOTELO**, con documento de identidad N° 06640768;*

Que, de acuerdo con lo señalado por la Unidad de Contabilidad, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011- 2011-EF/77.15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias”, así como en el Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00002829-2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos a favor del servidor **CESAR RAUL VARGAS SOTELO**;

Que, resulta necesario expedir el acto resolutivo correspondiente, a fin de autorizar el reembolso por concepto de pasajes y gastos de transportes a favor del servidor **CESAR RAUL VARGAS SOTELO**, en mérito de lo sustentado por la Unidad de Contabilidad;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N.º 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y su modificatoria Ley N.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016- MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N.º 001- 2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de pasajes y gastos de transporte, a favor del comisionado **CESAR RAUL VARGAS SOTELO**, identificado con Documento de Identidad N° 06640768, por el importe de S/ 520.00 (Quinientos veinte con 00/100 soles), que se indican en el formato de rendición de cuentas por comisión de servicio, en el marco de la comisión de servicio llevada a cabo para la toma de inventario de los bienes muebles patrimoniales de las estaciones Automáticas y Convencionales de la Dirección Zonal 9 San Martín del 09 al 23 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos por el concepto de combustible y otros gastos con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 "Recursos ordinarios", Meta 17 "Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos"; y, Partida Presupuestal 2.3.2.1.2.1 "Pasajes y Gastos de Transporte".

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, efectuar las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, así como al/a la comisionado/a señalado/a en el primer artículo de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese;

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO

Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú